

CORREO CONSTITUCIONAL,  
LITERARIO, POLITICO Y MERCANTIL  
DE PALMA.

✻ *La fiesta de todos los Santos.*

*Ha salido el sol á las 6 horas y 51 minutos. Y se pondrá á las 5 y 9 minutos.*

CORTES.

*Sesion extraordinaria del 10 por la noche.*

Leida y aprobada el acta de la extraordinaria anterior, se dió cuenta del dictamen de la comision de milicias nacionales, acerca de los individuos que deben ser exentos de este servicio por el concepto de empleados públicos. La comision propone, que se tengan por tales todos los que lo fueren de nombramiento real, asi como los diputados de córtes y los de provincia, con la obligacion unos y otros de contribuir en metálico con la cantidad que está señalada por reglamento. =Aprobado.= No se admitió á discusion una indicacion del señor Martel, sobre que el impuesto de lanas se entienda solo por este año, y suprimido para el siguiente.

Se mandó pasar á la comision otra indicacion del señor San Miguel, que no entendimos, y otra del señor Villanueva, á fin de que la de hacienda tome en consideracion los particulares siguientes: 1.º que cada pueblo envíe á la contaduria de su partido el repartimiento de sus contribuciones, para que se reconozca, y se reserve copia, á fin de evitar equivocaciones y perjuicios á los interesados. 2.º que las contadurias de partido remitan copia de los repartimientos á las de provincia, y éstas á la general del reino para los diferentes usos que se expresan.

Renta de aduanas. =La comision opina, que las córtes deben decretar los artículos siguientes. 1.º El gobierno suprimirá todas las aduanas interiores, y establecerá las de las fronteras y costas en los parages convenientes, tomando las providencias que correspondan, para asegurar los derechos de las mercan-

cias introducidas en los países libres hasta ahora, mediante las que se quiten, y las que se establezcan. 2.º que retirando al mismo tiempo los resguardos interiores, establezca los de las costas y fronteras, los organice militarmente, y proponga á las córtes su planta número y dotacion. 3.º que además de las aduanas y registros se establezcan los contraregistros que se crean necesarios, donde se reconozcan las guias ó notas de pase expedidas en aquellas, y se ponga el sello, que certifique que las mercancías pueden ya desde allí correr libremente sin mas exacciones, registros, ni entorpecimientos.

El primero de dichos artículos fue aprobado sin discusion. Acerca del 2.º el señor Romero Alpuente pidió se esplicase, en que sentido se disponia que los resguardos se organicen militarmente, porque parece que se dá á entender por este adverbio, que se va á formar una nueva especie de tropa, la cual pudiera llegar á comprometer la libertad nacional. El señor conde de Toreno, como de la comision, contestó, que la palabra militarmente espresaba solo el modo con que debia hacerse la organizacion; pero siendo relativa á los resguardos, nunca podia entenderse, que sería tropa la que se pudiese en ellos.

Quedo aprobado dicho artículo 2.º; y se suspendió la discusion del 3.º, mientras se buscaba el proyecto de ley sobre aranceles.

Antes de pasar al artículo 4.º se leyó un discurso del señor Romero, disintiendo de la comision en punto al establecimiento de los contraregistros, mediante á que previéndose por la constitucion, que las aduanas se establezcan en los puertos de mar y en las fronteras, no debian sugetarse á las vejaciones de una doble inquisicion fiscal los

pueblos comprendidos entre una y otra línea, que acaso compondrán la cuarta parte de la población de España; además de que acreditándose por la experiencia que aun con la segunda línea ha continuado siempre el fraude, no hay mas razón para formarla que para establecer la tercera, cuarta &c. &c. Observó que mientras haya alicientes para el contrabando, ninguna vigilancia bastará para impedirlo, y si no hay tales alicientes, los contraregistros serán inútiles: que en todo caso era mejor medio para evitar el contrabando el reforzar la línea de resguardo en las costas y fronteras, que puede regularse en unas setecientas leguas cuadradas, que no guardar 2,500 leguas, de que constaba la zona comprendida entre las aduanas y contraregistros.—Se pasó á la lectura del artículo 4.º que decía así; "que las contadurías de aduanas sean independientes de las administraciones, y superiores á ellas lo mismo que las de provincia, y que intervengan en el despacho material de las mercaderías." Aprobado.—5.º que la renta de lanas no sea ya un artículo aparte en la nomenclatura de las rentas, y quede desde ahora bajo el nombre de generales, y sujeta esta producción á la suerte que le quepa en los aranceles." El señor Golfín observó, que si el impuesto en la estracción de lanas se igualaba al que se cargaba en la de otros frutos ó producciones, se perjudicaria extraordinariamente á las fábricas nacionales, pues aun con el derecho mucho mas sabido que ahora se exige, todavía se estrae inmensa cantidad de lana.—El señor conde de Toreno contestó, que aquí solo se trata de reunir este ramo al de rentas generales, y no de lo que se deba pagar, sino de sujetar la contribucion á los aranceles generales que se formen. Quedó aprobado el artículo 5.º=6.º "que desde el establecimiento de los nuevos aranceles y único derecho, no haya partícipes en él, y la quinta parte del valor de las aduanas, que percibía el crédito público, se indemnice con otros arbitrios, y cese el pago de vales, que se permitía con este motivo." Aprobado.—7.º "que se den recibos ó cartas de pago intervenidas por la contaduría, de los derechos que se adeuden y satisfagan en las importaciones y esportaciones de toda mercadería." Aprobado.—8.º "que se simplifiquen las formulas del despacho y cuenta y razón de las aduanas, y sobre estas bases arregle el gobierno las ordenanzas é instrucciones de este ramo de la renta pública." Aprobado. Indulto cuadregesimal. La comision creé

"que debe sujetarse en la administracion á las reglas que indica para la santa bula, y que valdrá este arbitrio 1,500,000 rs." Habiendo observado uno de los señores diputados, que la mitad del valor del indulto se halla destinado para los soldados inutilizados en campaña, el señor conde de Toreno contestó que en el presupuesto de la guerra, quedaba ya cubierta la manutencion de los inválidos, y se aprobó el dictámen de la comision.

La santa bula. El valor de esta gracia lo regula la comision en 16 millones de reales, y cree que aumentará mucho, si corrigiéndose los vicios de su administracion, se toman las providencias siguientes: primera, "que se supriman las administraciones que hay en las provincias y en las diócesis." El señor Zapata dijo que no entendia, porque la bula de la santa cruzada se consideraba como una de las rentas del estado, no siendo una contribucion exigida con igualdad á todos los españoles, requisito indispensable que pide la constitucion para imponerla. Se siguió la discusion entre los señores Gisbert, Martínez de la Rosa y Sierra Pambley, y quedó aprobada la propuesta de la comision: segunda "que las bulas se remitan por la comisaria general á los tesoreros de rentas de las provincias, bajo la intervencion de las contadurías." Aprobada: tercera "que los subdelegados de cruzada espidan como hasta aquí los despachos y veredas para repartirlas á los pueblos, incluso las capitales, y dejen á cargo de las justicias y ayuntamientos la espendicion de ellas." El señor Ochoa manifestó que debia establecerse mas economía en la distribucion de las bulas, porque á cada pueblo le costaba un doblon, no debiendo costarle mas de 3 ó 4 reales, y propuso encargar la espedicion á los curas párrocos. El señor Perez Costa contestó entre otras cosas que los curas párrocos no tenían facultades para estrechar á la cobranza de los productos de este ramo. Quedó aprobada la tercera parte. Cuarta: "que las justicias y ayuntamientos lleven á tesorería en los plazos determinados los valores y las bulas sobrantes, con intervencion de la contaduría, y todas las formalidades y requisitos que se observan en las contribuciones." Aprobado. Quinta: "que el comisario general retenga en las tesorerías que le parezca, las cantidades que necesite para papel, impresion, conducciones, sueldos y gastos de la comisaria y sus oficinas, y demas que corresponda para la buena direccion y ma-

(3)

nejo de este ramo y del indulto cuadragesimal." El señor Gasco manifestó deseaba saber porque la comision habia dejado de organizar las oficinas de este ramo, á que contestó el señor Sierra Pambley que la comision trataba de esta y de las demas reformas en la tercera parte de su dictámen, encargando al gobierno la nueva planta de oficinas. Se aprobó la quinta base. Sexta y última "que se iguale la limosna de la bula y del indulto cuadragesimal en toda la península." Al señor Banqueri le pareció que esta igualdad era inconstitucional, no habiéndola en las diversas fortunas de los ciudadanos. El señor San Miguel deseaba que la comision dijese cual debia ser el *minimum* de la renta, que se deberia tener para ser reputado por ilustre, y tomar la bula de esta clase. El señor Conde de Toreno contestó que á nadie se obligaba á tomar la bula, y que habia muchas contribuciones, que no podian cargarse con perfecta igualdad, entre ellas las que recaen sobre toda especie de consumos &c. El señor Cuesta, como de la comision, espuso que ésta no se habia creido con facultades ni para variar las limosnas, ni para hacer otras alteraciones en la gracia de que se trata: se aprobó la base sexta.

Se leyó el artículo 8º del proyecto de decreto sobre aranceles, y continuó la discusion que se habia suspendido del artículo 3º del dictámen de la comision sobre la renta de aduanas.

El señor Ezpeleta espuso que nadie habia podido persuadirse de que por la aprobacion de dicho artículo 8º se debiesen tener por aprobados los contraregistros. El señor conde de Toreno dijo, que ninguna nacion podia conservar sin ellos las aduanas, y que la disputa solo podia recaer sobre la distancia á que deberian establecerse. El señor Gisbert observó, que estando acordado ya por las Cortes que haya de haber contraregistros, no se podia admitir la duda propuesta por el señor Ezpeleta. El señor Gasco contestó que á su parecer no estaba tan claro el que las córtes en la aprobacion de dicho artículo 8º hubiesen comprendido la de los contraregistros, porque las leyes no se establecen por consecuencias sino por determinaciones positivas; mas sin embargo se opuso á que se decidiese la duda propuesta por el señor Ezpeleta, porque se estaba en el caso de discutir las bases sobre que se han de establecer dichos contraregistros. El señor Ezpeleta presentó una indi-

cacion, dirigida á que las córtes decidiesen si por el artículo 8º de los aranceles quedaron ó no aprobados los contraregistros, y se declaró que si. Continuaron hablando de este asunto los señores Ezpeleta y Moreno Guerra, y quedó aprobado el artículo 3º de la comision sobre la renta de aduanas. El señor Ezpeleta pidió que se hiciese mencion en las actas de su voto particular, sobre la inutilidad de los contraregistros, y contrario á lo resuelto acerca de la santa bula; así se mandó. — No fue admitida á discusion una indicacion del señor Navas, sobre que el gobierno, fijando los puntos en que deban establecerse las aduanas y contraregistros, los remita á las córtes para su aprobacion.

Se levantó la sesion á las once y cuarto, dejandose para mañana el continuar esta discusion.

#### ARTICULO COMUNICADO.

Señor Editor, de resultas de haber leído su periódico del 27 en el que hay un artículo contra los tenedores de frigo, en que faltan con las obligaciones de ciudadano, me ha parecido útil dar á V. el siguiente, para que comprendan que es un rico, y cuales sus deberes.

Las riquezas dan y deben dar á los que las posean un lugar distinguido entre sus conciudadanos (no hay duda.) El hombre rico es por decirlo así mas ciudadano que otro, y está unido á la sociedad con mayor número de vínculos, que le obligan á interesarse mucho mas en la suerte de ella, que no el pobre, el cual no teniendo, ó teniendo poco que perder, debe interesarse menos en las revoluciones que ocurriesen en su país. El que solamente vive de su trabajo y sudor, no tiene propiamente hablando, patria determinada, puesto que se halla bien donde quiera que encuentra medios para subsistir. Pero la equidad, que suple y remedia la desigualdad de los hombres, ha debido enseñar á los ricos, á que respeten la miseria del pobre por el interés que en ellos tienen. Seguramente sin el trabajo y los socorros comunes del pobre, ¿el rico no seria miserable y faltándole estos socorros no se veria mucho mas infeliz y desgraciado que el pobre mismo? Asi la justicia de acuerdo con la humanidad con la compasion y con todas las virtudes sociales, enseña al hombre rico á ver en el pobre uno de sus asociados, necesarios á su felicidad, y de cuyos socorros debe hacerse merecedor, facilitándole en cambio de sus trabajos los medios de subsistir, de conservarse y de ser feliz en su

estado; la justicia en fin, nos muestra que el rico está siempre y de continuo interesado en hacer bien só pena de ser despreciado y aborrecido sino cumple con su destino en la sociedad: ¿Con que derecho los ricos y los grandes pueden despreciar al pobre? El rico injusto, ¿puede gloriarse de merecer la estimacion pública ostentando con insolencia á los ojos de sus pobres conciudadanos una magnificencia insultante? Temerarios de excitar la indignacion general estos hombres que se sacian y ceban con la substancia de los pueblos, ¿no harian mejor en ocultar del público una opulencia comprada con iniquidades y delitos? el amor propio de estos favorecidos de Plúto, ¿puede acaso segarlos hasta el extremo de creer, que una nacion oprimida porque ellos sean ricos, les perdonará la impudencia con que se atreven á ostentar el fruto de sus robos? No: los ricos pueden ser comparados á los manantiales, rios y arroyos que distribuyen sus aguas á las tierras áridas, haciéndolas producir plantas y frutos. El rico avaro, se asemeja á los rios cuyas aguas se sumen y pierden en la tierra. El rico pródigo obra como los rios que saliendo de madre se derraman por los campos sin fertilizarlos. En fin siguiendo la comparacion las riquezas mal adquiridas y locamente prodigadas son como los torrentes y avenidas que destruyen los terrenos por donde pasan, y al cabo dejan seca la madre que formaron con tanta violencia y estruendo. Este es en general el juicio que los antiguos filósofos han formado de la opulencia, considerándola como el mas peligroso escollo de la virtud. Oigamos pues por un momento á Seneca, el cual, en el seno mismo de las riquezas se atreve á satirizarlas. "Desde que las riquezas dice han sido apreciadas de los hombres, y se han hecho en cierto modo la medida de la consideracion pública, el gusto de las cosas verdaderamente honestas y laudables se ha perdido enteramente. Todos nos hemos convertido en unos mercaderes de tal modo corrompidos por el oro, que ya no preguntamos de que utilidad puede sernos una cosa, sino de que ganancia ó provecho; el amor de las riquezas nos hace alternativamente hombres de bien ó picaros, según lo exige nuestro interes ó nuestra situacion... En fin las costumbres han llegado de tal suerte á depravarse, que maldecimos la pobreza y á nuestros ojos es infame y deshonorosa; digna del desprecio de los ricos, y del aborrecimiento de los pobres." Y Platon de-

cididamente asegura que "es imposible ser á un mismo tiempo rico y hombre de bien, y que no habiendo verdadera felicidad sin virtud, los ricos por lo tanto no pueden ser realmente felices." ¿Cuan feliz pues seria el hombre rico si supiera aprovecharse de las ventajas que la fortuna le concede! ¿como el fastidio le asaltaría nunca, si con una alma tierna y sensible poseyese un entendimiento ilustrado? todo se cambiaria en placeres para el rico piadoso y benéfico.

Enjugar las lágrimas del infeliz es su deber; ocurrir con socorros y consuelos á una familia afligida, reparar las injusticias del destino cuando este oprime al mérito desgraciado, recompensar liberalmente los servicios recibidos, desenterrar y dar á la luz pública los talentos sumidos en el abismo de la miseria, estimular el ingenio á los útiles descubrimientos, saber gozar en secreto del placer de hacer felices sin descubrir al bienhechor inspirar consuelo y alegría al corazón angustiado, dar ocupacion y subsistencia á la pobreza laboriosa con trabajos útiles á la patria, animar al desalentado labrador, desmontar y hacer fértil una provincia para bien de sus semejantes, secar pantanos y lagunas para dar salubridad al ayre, cruzar canales que faciliten las trasportes y riegos, estos son los deberes para un Ciudadano rico.

Mas los ricos regularmente no están acostumbrados á ocuparse en hacer el bien que podrian al pueblo que desprecian; en vez de consolar y socorrer la miseria del pobre, los ricos solo parece que existen en la tierra para aumentar esta miseria. ¿Puede ser el hombre feliz pues, cuando no ve á su alrededor sino infelices y miserables? ¿las riquezas pueden tener algo de lisonjero y alagüeño, cuando solo acarrear el odio, y las maldiciones de los mismos de quienes pudieran consiliarlos la buena voluntad? = *El pobre pero Liberal.*

#### OTRO.

Toda sociedad es una porcion de hombres unidos con el fin de concurrir cada uno según sus fuerzas y estado á la conservacion y felicidad del cuerpo político de que son miembros. Todo el que trabaja utilmente en beneficio de sus conciudadanos, se hace por este motivo un hombre público, á quien su patria debe proteger, honrar, y favorecer con proporcion á las ventajas que el público saca de sus trabajos.

Esto supuesto, el comerciante es un miembro apreciable siempre que llena dignamen-



